



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA:**

La necesidad de que la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe dicte sentencia en el recurso de queja directa pendiente de resolución en relación al concurso preventivo de la firma "VICENTIN S.A.I.C.", a fin de poner fin a la incertidumbre sobre la homologación o no del acuerdo arriba con los acreedores y respecto del futuro de la empresa y los trabajadores.-

EMILIANO JOSÉ PERALTA

DIPUTADO PROVINCIAL

GRANATA, Amalia Iris Sabina

AZANZA, Alicia Graciela

MALFESI, Silvia Adalgisa

BROUWER, Beatriz Ana.-

2025

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Esta declaración tiene como fin que este cuerpo legislativo se exprese respecto de la necesidad de contar con una sentencia de parte de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en el concurso preventivo de la firma Vicentin SAIC.

Este concurso, el más importante de la historia de la Provincia y uno de los más grandes en el país, aún no encuentra su finalización. Luego de que la empresa haya reunido la conformidad del número de acreedores y del capital requerida por la ley, el juez de primera instancia decidió no homologar el acuerdo preventivo. En segunda instancia, la Cámara revocó el decisorio.

Ante ello, uno de los acreedores presentó un recurso ante la Corte Suprema de Justicia buscando que no se homologue el acuerdo conseguido entre la concursada y los acreedores. Este recurso no puede tramitar eternamente, como parecería estar sucediendo actualmente. El Procurador de la Corte ya ha dictaminado, con lo que los Ministros se encuentran en condiciones de fallar.

No hay motivo o causa que justifique esta mora de la justicia, particularmente cuando la empresa ha presentado un procedimiento preventivo de crisis y enfrenta serias dificultades en el pago regular de salarios, aguinaldo y bonos, los que sin embargo ha podido cumplir con mucho esfuerzo.

La situación actual es de total incertidumbre. No sólo para la empresa, sino también para los trabajadores de la misma y para los acreedores que no están cobrando absolutamente nada dado que al no estar homologado el acuerdo arribado, se mantiene la prohibición de realizar pagos a los acreedores (Art. 16 LCQ).

Claramente no hay nadie que se beneficie de esta situación: ni acreedores, ni empresa, ni trabajadores.

2025



La situación se está volviendo límite y así lo demuestran los hechos y los comunicados de la empresa. Recientemente, Vicentin avisa que sin operaciones llegará al límite de sus posibilidades: *"no tenemos plata y si dejamos de trabajar tampoco vamos a tener para pagar los sueldos"*¹.

Es una situación límite y que no admite anteojeras ideológicas: si Vicentin SAIC o sus directivos hicieron algo fuera de la ley, que respondan en la justicia. Pero la causa del concurso preventivo debe ser resuelta, por una u otra solución, y de forma expedita.

Señora presidenta, más allá de la empresa, acreedores y trabajadores aguardan una solución. Y como cuerpo legislativo, debemos expresar la necesidad de tener certeza en esta situación.-

EMILIANO JOSÉ PERALTA
DIPUTADO PROVINCIAL

GRANATA, Amalia Iris Sabina

AZANZA, Alicia Graciela

MALFESI, Silvia Adalgisa

BROUWER, Beatriz Ana.-

¹https://www.ellitoral.com/economia/vicentin-intervencion-aceitera-planta-sueldos-limites-medida-fuerza_0_9aKf1qwXdE.html